

DECRETO Nº: 02730/2025

REF.: APRUEBA BASES PARA INSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, PUESTOS Y LOCALES CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2025 EN LA COMUNA DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE, 23/07/2025

VISTO:

El interés de la autoridad de ofrecer actividades recreativas y de esparcimiento con motivo de celebración de Fiestas Patrias año 2025, incentivando a la comunidad a celebrar en familia disponiendo de un espacio donde puedan instalarse ramadas, food trucks, cervecerías, actividades al aire libre, juegos infantiles y puestos de ferias, juegos típicos y otros, con su respectivo ordenamiento en el inmueble fiscal denominado "Parque Urbano Municipal".

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
2. La Ordenanza N°61 de 2024 que modifica y fija texto refundido sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
3. Lo establecido en el Inciso cuarto del artículo 19° de La Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
4. La Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, que dicta el texto coordinado y sistematizado de la ordenanza de alcoholes de la comuna de Coyhaique.
5. La ley N° 21.643 que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación, y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia del trabajo.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dicto el siguiente:

DECRETO:

1° **APRUÉBESE** las siguientes Bases para la inscripción, instalación y funcionamiento de Ramadas, Food Trucks, Ferias, Juegos Típicos, Cervecerías, Juegos Inflables y Otras Actividades al Aire Libre con motivo de las celebraciones de Fiestas Patrias año 2025 en el Parque Urbano Municipal de Coyhaique, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES PARA LA INSCRIPCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, FOOD TRUCKS, FERIAS, JUEGOS TÍPICOS, CERVECERÍAS, JUEGOS INFLABLES Y OTRAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE FIESTAS PATRIAS 2025 EN EL PARQUE URBANO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Lugar de Instalación

El Parque Urbano Municipal de la Comuna de Coyhaique correspondiente al Lote B-2, ubicado en la Ruta 243 CH, km.3, comuna y provincia de Coyhaique ubicado en Sector Escuela Agrícola.

Días y horarios de Funcionamiento

- Miércoles 17.09.2025 desde las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Jueves 18.09.2025 desde las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Viernes 19.09.2025 desde las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Sábado 20.09.2025 desde las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

- Domingo 21.09.2025 desde las 12:00 hasta las 18:00 horas.

Se hace presente que dichos horarios pueden ser modificados conforme a autorización otorgada por la Delegación Presidencial Regional.

II. DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ESPACIOS

A continuación, se definen las actividades económicas que se podrán realizar y condiciones de funcionamiento:

1. Carros de arrastre y/o vehículos que expenden Comidas (FoodTruck): La municipalidad dispondrá de 15 espacios para la instalación de carros Food Trucks, cuyo concepto se refiere a estructuras que están destinadas a la venta de comidas rápidas al paso, venta solamente de bebidas, jugos, te y café, podrán dentro del espacio asignado instalar una carpa o toldo, se permitirá el uso de parrillas para la venta de anticuchos, choripanes u otras preparaciones de similares características.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica y disponer de agua potable independiente mediante un estanque para tal efecto, según lo exija la autoridad sanitaria acorde a la norma vigente. Sin embargo, el municipio dispondrá de puntos donde se podrán efectuar recargas a los estanques mencionados.

No permite la venta de bebidas alcohólicas, debe contar con Resolución Sanitaria de foodtruck.

2 . Ramadas: Destinadas a proporcionar comidas típicas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos, etc., con expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su interior. Podrán desarrollar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo con conjuntos musicales, destinar espacios para difundir música folklórica tradicional chilena y/o regional en los días de Fiestas Patrias. Permite el derecho a baile.

El municipio ofrece 03 cupos para Ramadas, para cada puesto bajo esta categoría se dispondrá de dos carpas de 18 x 8 metros, quedando una superficie total de 16 x 18 metros para el ejercicio de la actividad descrita.

Se autorizará la instalación de una carpa adicional en el mismo espacio asignado, con cargo al locatario, lo cual debe cumplir con las mismas características y color designado por la Municipalidad de Coyhaique.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación, la construcción de cocina o instalación de Food Truck o similar. Para ello el municipio dispondrá de un espacio de 6 x 3 metros como anexo a la carpa mencionada.

Los materiales que se permitirán para tal construcción serán: Madera, Zinc, Estructuras Metálicas o cualquier otro material resistente, que otorgue la seguridad necesaria, que adicionalmente deberá cumplir la norma sanitaria con el objeto de que puedan obtener la respectiva autorización provisoria de parte de la Seremi de Salud. Adicionalmente, cada locatario de esta categoría podrá acceder a un punto de conexión a red eléctrica. Sin embargo, el trámite de autorización de las instalaciones al interior de la carpa, acorde a la norma establecida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), será de responsabilidad de cada locatario.

Cada locatario deberá tramitar ante la Seremi de Salud, la respectiva autorización sanitaria provisoria para tales efectos una vez construida la cocinería. Adicionalmente deberá contar con detectores de metal al ingreso y servicios de seguridad privada con curso OS10. (Fiscaliza carabineros).

3. Puestos de Feria y Juegos Típicos: Se dispondrán de 60 puestos en total, 20 para Juegos Típicos y 40 para puestos de Feria. Cada espacio tendrá una dimensión de 3 x 3 metros con acceso a conexión de punto de energía eléctrica y existirán dispensadores de agua potable en cada carpa. **No permite la venta de Bebidas Alcohólicas.** Para los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- **Juegos Típicos:** Destinados a implementar juegos tradicionales típicos, tales como Ruletas, Tiro al Blanco, Tiro de argollas, Pesca Milagrosa, Sorpresas, etc. Se disponen de 20 Espacios de 3 x 3 metros.

- **Puestos de Feria:** Espacios destinados a la venta de juguetes, juegos infantiles, artesanías y artículos típicos.

Se dispondrán 10 Espacios de 3 x 3 metros que serán distribuidos por la organización.

- **Puestos de feria Artesanal:** Espacios destinados para artesanos, se dispondrá de 30 espacios; cada uno dispondrá de 01 mesa blanca plegable y 2 sillas. **No se permite el expendio ni venta de bebidas alcohólicas.**

Para aquellas personas que expendan alimentos deberán contar resolución sanitaria.

4 . Juegos Inflables al Aire Libre: Espacios destinados a la instalación al aire libre de Juegos inflables, camas elásticas, taca-taca, juego de la taba, rayuela y/o similares. Para tales fines, se dispondrán de 6 espacios de 8 x 10 metros cada uno.

Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica. **No permite la venta de Bebidas Alcohólicas ni alimentos de cualquier tipo.**

5 . Otras Actividades al Aire Libre: Se dispondrán de 8 espacios de 200 metros cuadrados para la realización de actividades tales como: muro de escalda, canopy, paseos en pony, Paint ball u otros. (permite la instalación de una carpa o toldo de similares características y color del recinto) previa evaluación de la organización. Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica. **No permite la venta de Bebidas Alcohólicas.**

6. Cervecerías: Se refieren a puestos de venta de Cerveza Artesanal. Para ello el municipio dispone de 10 puestos de 3 x 3 metros cada uno, ubicados en una carpa de 18 x 8 metros. El Municipio dispondrá de puntos para conexión eléctrica y acceso a dispensadores de Agua Potable.

7 . Carros pequeños de tracción manual: Se autorizará permisos de carácter ambulante para efectuar venta de Palomitas de Maíz, Maní Confitado, Algodón de Azúcar, Mote con Huesillos, frutos secos y Jugos de Frutas.

8. No permite la venta de Bebidas Alcohólicas y la venta debe ser solo de carácter ambulante al interior del recinto.

En resumen, la cantidad de espacios y sus dimensiones están definidas acorde al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUPOS	DIMENSIONES
FOOD TRUCKS	15	5 x 2.5 Mts.
RAMADAS	3	16 x 18 Mts.
FERIAS	40	3 x 3 Mts.
JUEGOS TIPICOS	20	3 x 3 Mts.
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE	6	8 x 10 Mts
OTRAS ACT. AL AIRE LIBRE	8	200 Metros cuadrados
CERVECERIAS	10	3 x 3 Mts.

La ubicación de estos sitios se encuentra detallada según se especifica en Anexo N° 2 denominado “Plano de Distribución” que se considera parte integrante de las presentes bases.

III. SOBRE EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Se aplicará el cobro de derechos municipales acorde a lo establecido en la Ordenanza N°61 de 2024 y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios. Estos cobros son por dos conceptos:

1. **Por Ejercicio de Actividades Lucrativas**, es de carácter diario y se encuentra establecido en Unidades Tributarias Mensuales.

2. **Derecho a Participación en Fiestas Patrias**, se paga por única vez y se encuentra establecido en Unidades Tributarias Mensuales.

Para un mejor entendimiento se exponen los cobros asociados a cada actividad en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y Pesos, acorde a la **UTM del mes de SEPTIEMBRE 2025**.

DETALLE DE COBROS EN UTM

CONCEPTO	DERECHOS POR PARTICIPACION	DERECHO DIARIO POR EJERCICIO DE ACT. COMERCIAL
	UTM	UTM
FOOD TRUCKS (5x2.5)	6.80	0.3
RAMADAS (16x18)	21.5	0.5
FERIAS Y JUEGOS (3x3)	1.00	0.15
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE (8x10)	1.00	0.15
OTRAS ACT. AL AIRE LIBRE (200 MT2)	1.00	0.15
CERVECERIAS (3x3)	9.3	0.3

IV. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar del presente proceso, personas naturales mayores de 18 años, personas jurídicas; así como también, organizaciones sociales, funcionales, territoriales con o sin fines de lucro de la comuna de Coyhaique.

1. Personas Naturales y Jurídicas, deben adjuntar:

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases
- Certificado de constitución de sociedad actualizado.
- Identificación mediante fotocopia simple de la cedula de identidad. Para el caso de sociedades aplica para todos los socios.
- Autorización del Servicio de Impuestos Internos (SII), para personas y sociedades con inicio de actividades ante el SII.
- **No poseer deudas con la Municipalidad de Coyhaique.**
- **Resolución Sanitaria para Food Trucks.**
- Para el caso de Ramadas, deberán tramitar la correspondiente autorización sanitaria de carácter provisoria una vez construida la cocinería en el espacio destinado para tal efecto.

. **Para puestos como ramadas y cervecerías que contemplan venta de Alcohol:**

- o No haber sido condenado por crímenes o simples delitos, a través de la presentación de Certificado de Antecedentes para Fines Particulares o Especiales (vigencia 30 días). En caso de sociedades aplica para todos los socios.
- o Con respecto a las cervecerías deben contar con patente municipal al día, Pertener a la Comuna de Coyhaique.
- o Declaración Jurada notarial de no encontrarse inhabilitado para la venta de alcoholes en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.925. Lo anterior, solo para las actividades que prevén venta de

alcohol. En caso de sociedades aplica para todos los socios. (anexo N°4).

2. Organizaciones Sociales, Funcionales y Territoriales de la Comuna, deben adjuntar:

- Ficha de Inscripción debidamente completado, donde indica conocer y aceptar las presentes bases
- Acta firmada por la Directiva de la Organización, en que conste la voluntad a participar y que los fondos recaudados serán destinados a los fines propios de la organización.
- Certificado de Vigencia de la organización.
- No poseer deudas con la Municipalidad de Coyhaique.
- Fotocopia simple de la cedula de identidad del solicitante.
- **Resolución Sanitaria para Food Trucks.**
 - Para el caso de Ramadas, deberán tramitar la correspondiente autorización sanitaria de carácter provisoria una vez construida la cocinería en el espacio destinado para tal efecto.
 - Para puestos como ramadas y cervecerías que contemplan venta de Alcohol:
 - o No haber sido condenado por crímenes o simples delitos, a través de la presentación de Certificado de Antecedentes para Fines Particulares o Especiales. Aplica para todos los miembros de la directiva. (vigencia 30 días)
 - o Con respecto a las cervecerías deben contar con patente municipal al día.
 - o Declaración Jurada notarial de no encontrarse inhabilitado para la venta de alcoholes en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.925. Aplica para todos los miembros de la directiva. (anexo N°4)

V. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN, PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES Y ENTREGA DE LOS PUESTOS.

1. Las presentes bases y formulario de inscripción serán publicadas en la página web del municipio, www.coyhaique.cl; así mismo podrán ser solicitadas gratuitamente en las **oficinas del Departamento Desarrollo Local, ubicada en calle Magallanes N° 283, 4° piso en horarios de 09:00 a 13.00 HRS y desde las 15.00 hasta las 17:00 Hrs.**

2. La ficha de inscripción deberá contener el total de información y antecedentes adjuntos solicitados y será de responsabilidad del interesado cumplir con los requisitos. De no cumplir con los requisitos, su postulación quedara inadmisibile.

3. Los interesados en ejercer actividades económicas en los espacios disponibles detallados en el plano de distribución, deberán realizar su postulación en sobre cerrado adjuntando los antecedentes descritos en las bases y además adjuntar una solicitud indicando los datos del postulante y el puesto solicitado en la oficinas del Departamento Desarrollo Local, ubicada en Calle Magallanes N°283, 4° piso. (anexo) en el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

La solicitud del interesado llevara un registro de la fecha y horario de la recepción de sus antecedentes.

4. Una vez recepcionadas las postulaciones serán revisados a través de una comisión evaluadora, la cual estará conformada por 3 funcionarios municipales designados por la administración Municipal.

5. Posterior a la evaluación se les asignará un número de puesto.

6. **El plazo para las postulaciones estará abierto hasta el día 08 de agosto, desde las 09:00 y hasta las 17:00 Horas.**

7. **Los resultados de las postulaciones serán publicados el día 14 de agosto de 2025 a través de la página web municipal: www.coyhaique.cl.**

8. **El otorgamiento de los respectivos permisos solo se efectuará previo pago de los derechos municipales detallados anteriormente, los cuales deben ser cancelados a contar de los días 03, 04 y 05 de septiembre 2025 en las Cajas Municipales.**

9. No se realizarán devoluciones por pago de derechos municipales por no ejercer la actividad económica, excepto cuando esta haya sido comunicada al municipio con 5 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad y en situaciones de fuerza mayor o fortuita, situación que será calificada por el Alcalde.

10. Cada interesado en participar, solo podrá ingresar una postulación.

11. **Se realizará una reunión de coordinación el día 13 de septiembre a las 16:00 horas,** lugar Escuela Baquedano, el que será comunicado a los seleccionados. En dicha reunión participarán los Locatarios, Municipalidad, Carabineros, Policía de Investigaciones, Departamento de Acción Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos y la Súper Intendencia de Electricidad y Combustible.

12. La entrega e indicaciones de los espacios contratados **se realizará desde día 15 de septiembre de 2025 entre las 15:30 y las 17:00 horas en el recinto denominado Parque Urbano.** Esta fecha podría tener modificaciones, sin embargo serán informadas oportunamente. La entrega del terreno se hará llamando a los contribuyentes a viva voz en tres oportunidades, si no se encuentra presente correrá la solicitud siguiente y así sucesivamente hasta terminar la nómina de inscritos.

VI. DE LAS OBLIGACIONES

1. Pagar oportunamente los derechos municipales señalados en las presentes bases, este pago representa el uso por toda la vigencia de la actividad, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales.

2. El permiso municipal debe estar impreso y a la vista, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales.

Este permiso es de carácter intransferible.

3. Obtener autorizaciones que sean necesarias para su funcionamiento acorde a la actividad a desarrollar, tal como la autorización sanitaria correspondiente ante el Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaria Ministerial de Salud; La autorización de la instalación eléctrica del local ante el Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), según corresponda; Los permisos correspondientes de la Sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda; entre otros.

4. Efectuar sus trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y mantener documentos disponibles que acrediten tal condición, cuando estos sean requeridos por carabineros, inspectores fiscales o municipales,

según corresponda:

4.1. Contribuyentes con inicio de actividades, autorización para emisión de documentos tributarios en domicilio comercial distinto durante la duración de la actividad.

4.2. Personas sin inicio de actividades, pago de impuesto presunto o tasación.

5. Respetar los horarios de funcionamiento y ubicación del stand o puesto asignado.

6. Mantener el stand o puesto asignado ordenado, aseado y en condiciones óptimas durante el transcurso de las actividades.

7. Cada locatario será responsable de cuidar su stand o puesto, su correcta presentación y de evitar los robos o hurtos de sus productos.

8. La atención del puesto o stand debe ser cumplida por personas mayores de 18 años de edad.

9. Disponer de un stock de productos suficientes para ofertar durante el periodo que dure la festividad.

10. Asistir a jornada de coordinación planificada para día 13 de septiembre a las 16:00 horas, lugar Escuela Baquedano. El objeto de tal reunión es para abordar temas propios de la actividad con los organismos pertinentes involucrados, tales como Carabineros, PDI, Seremi de Salud, Municipio, entre otros.

11. Los locatarios de las Ramadas deberán contar con al menos un extintor.

12. Los locatarios de las Ramadas deberán asignar un nombre a sus respectivas fondas y deberán ornamentarlas.

VII. PROHIBICIONES

1. Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.

2. No se podrán unir locales continuos.

3. No se podrá subdividir el espacio otorgado.

4. No se debe acumular material altamente combustible

5. Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.

6. La venta de productos de dudosa procedencia, ilegales o de giros y/o rubros distintos a los autorizados por el municipio.

7. No conectar artefactos eléctricos de alto voltaje sin la debida autorización.

IMPORTANTE: El incumplimiento de estas obligaciones condiciona la relación de los emprendedores inscritos y se utilizara como antecedentes para la participación de futuras ferias o vitrinas comerciales, para la suscripción de programa de capacitación y postulación a otros eventos. Todos los antecedentes recopilados serán utilizados para la sana convivencia entre actores, para cuidar la armonía de relaciones humanas y la correcta utilización de espacios, por último, se deja en conocimiento que las medidas disciplinarias se enfocan para el mejoramiento continuo que se busca impregnar para sus usuarios y el desarrollo de este tipo de instancias.

VIII. DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de una comisión que se designe al efecto que tendrá funcionarios de la dirección de Dideco, departamento desarrollo económico local y administración municipal.

Los criterios que ocupará la comisión para la evaluación de las ofertas serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- Cumplir con los requisitos mencionados en estas bases, en el apartado del mismo nombre.
- Presentar la postulación vía oficina del Departamento Desarrollo Económico Local, en los plazos definidos.
- Adjuntar toda documentación solicitada en la ficha de inscripción (no se entregará plazos adicionales para completar documentación).
- El postulante no debe haber incurrido en faltas o agresiones a funcionarios municipales, en actividades anteriores.

IMPORTANTE: De no cumplir con los criterios de admisibilidad y los requisitos indicados en estas bases, quedara automáticamente fuera de la postulación.

PAUTA DE EVALUACION Y RESULTADOS

Quienes obtengan el puntaje máximo 40 puntos para emprendedores del rubro alimentos y alcoholes (ramadas, foodtruck y cerveceros), quedarán automáticamente seleccionados(as). De ahí, quien obtenga puntaje cercano al máximo irán siendo seleccionados hasta completar los cupos disponibles para esta actividad.

En caso de empate respecto de los puntajes obtenidos, el comité respectivo seleccionara usando criterios establecidos en estas bases. Finalmente para los postulantes de juegos típicos, ferias, juegos inflables y otras actividades al aire libre, priorizara a quien haya postulado primero y para los rubros de comida y bebestible, priorizara experiencia (antigüedad de la personalidad jurídica y/o resolución sanitaria y variedad de la oferta.

PAUTA DE EVALUACION EMPRENDEDORES

RAMADAS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Ornamentación	Refiere a embellecer algo a través de la inclusión de adornos y detalles decorativos. La ornamentación, por lo tanto, se asocia a la decoración. (decoración acorde a la festividad)				
Oferta de productos Gastronómicos típicos	Es la cantidad de productos y servicios que los vendedores quieren y pueden vender en el mercado a un precio y en un periodo de tiempo determinado para satisfacer necesidades o deseos y en cuanto a cada una de ellas.				
Marketing y/o publicidad	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.				
Música o Conjunto folclórico	Es el arte de crear y organizar sonidos y silencios respetando los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo (se evaluará música típica chilena, folclórica o regional) OFERTA ADICIONAL				

FOOD TRUCKS O CARROS DE COMIDA RAPIDA

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Iniciación de actividades SII	Declaración jurada formalizada que autoriza a iniciar y realizar operaciones económicas o comerciales que pueden producir rentas que deben pagar impuestos en primera o segunda categoría.				
Oferta de productos Gastronómicos	Es la cantidad de productos y servicios que los vendedores quieren y pueden vender en el mercado a un precio y en un periodo de tiempo determinado para satisfacer necesidades o deseos y en cuanto a cada una de ellas.				
Publicidad y/o Marketing	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.				
Innovación	Es un proceso que introduce novedades y que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos, aunque también es posible en la implementación de elementos totalmente nuevos.				

CERVECERIAS

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Ornamentación	Refiere a embellecer algo a través de la inclusión de adornos y detalles decorativos. La ornamentación, por lo tanto, se asocia a la decoración.				
Marketing y/o Publicidad	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.				
Innovación	Es un proceso que introduce novedades y que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos, aunque también es posible en la implementación de elementos totalmente nuevos.				
Cerveza locales	Fabricación y elaboración con productos locales en la comuna coyhaique. (Maqui, calafate, etc.).				

FERIAS ARTESANALES

Criterio	Descripción	Niveles de logro			Puntaje
		Aplica (10 pts)	Aplica parcialmente (5 pts)	No aplica (0 pts)	
Rescate de materias primas	Materia extraída de la naturaleza y que se utiliza o se transforma para elaborar otros materiales que más tarde se convierten en bienes de consumo. (Lana, madera, cuero, etc.).				
Rescate de la cultura e identidad Patagónica	La cultura incluye bienes materiales e inmateriales, que son creaciones que reflejan los valores de una sociedad y se plasman en formas artísticas, como la música, el arte, la literatura, la danza, la arquitectura, la gastronomía, entre muchas otras.				
Marketing y/o Publicidad	La publicidad es una forma de comunicación visual, escrita, o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.				
Artículos acordes a la festividad	Elaboración y confección de productos acorde a la festividad.				

IMPORTANTE: Los artesanos (as) deberán adjuntar fotografías de sus emprendimientos.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Una vez terminada la actividad cada locatario deberá hacer retiro de sus pertenencias, mercaderías, instalaciones, carros de arrastres o food truck, construcciones o similares con un plazo máximo al día 24 de Septiembre de 2025 y en situaciones excepcionales se puede prorrogar el retiro de la estructura.

El no cumplimiento de lo anterior, facultará al municipio para efectuar el correspondiente retiro de los bienes muebles enviándolos posteriormente al Relleno Sanitario. Para el caso de vehículos y carros de arrastre, el

municipio quedará facultado para su traslado al corral municipal. Lo anterior, con las respectivas multas y la obligación del pago de los derechos municipales que correspondan.

2. Habrá una Comisión Municipal que Fiscalizará los locales, compuesta por funcionarios inspectores y de seguridad municipal. Esta comisión velará por la correcta utilización e instalación de los espacios otorgados, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y la normativa vigente.

3. Inspectores Municipales, de seguridad municipal y Carabineros de Chile tendrán la facultad de clausurar stands o puestos que no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes bases, estableciendo además, que todos los derechos pagados a la Tesorería Municipal no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

4. Cualquier situación no prevista en la presente normativa será resuelta por Funcionarios Municipales que se encuentren trabajando en los turnos que sean asignados.

5. Durante el desarrollo de las actividades, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

6. El Municipio a través de la Sección Permisos y Derechos varios y/o Fiscalización podrá modificar la ubicación de carros, Food Truck, Juegos Inflables u otros acorde a las necesidades de espacios que se requieran durante el ejercicio de las actividades.

7. El permiso municipal dará derecho a exención del cobro por el uso de los estacionamientos que el municipio dispondrá para la actividad, ello deberá indicarse al ingreso presentando el respectivo permiso. Solo permite un vehículo por permiso.

8. Se revocará el permiso por la concurrencia de las siguientes causales:

a) Faltar el respeto de Carabineros de Chile, a Inspectores de Salud o Municipales en sus funciones, manifestadas en injurias, insultos, vías de hecho o cualquier agresión semejante, se aplicará "Ley 21.643".

b) No cumplir en forma reiterada con los horarios de funcionamiento o levantamiento y retiro.

c) No cancelar oportunamente su permiso municipal.

d) No realizar el aseo de su puesto asignado

El Municipio a través de sus Departamentos respectivos podrá emitir informes de inspecciones municipales, requeridas de otros servicios públicos y/o de la propia organización.

9. El municipio podrá modificar el Anexo N° 2 denominado "Plano de Distribución", acorde a la demanda de espacios que existan.

X. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes bases será sancionado con multas de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza N°7/2016 Ferias y ley N°21.643.

XI. ANEXOS

Anexo N° 1 – "Ficha de Inscripción"

Anexo N° 2 – Guía sobre condiciones de funcionamiento de locales transitorios de elaboración y consumo de alimentos, Departamento de Acción Sanitaria.

Anexo N°3 – Pauta de evaluación emprendedores.

Anexo N°4 – Declaración jurada notarial respecto al artículo N°4 Ley N°19.925 (solo aquellos locatarios que expendan bebidas alcohólicas)

2.- PUBLÍQUESE el decreto en el módulo habilitado página web www.coyhaique.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Secretario Municipal



GABRIELA CONSTANZA RETAMAL RETAMAL
Alcalde (S)

gcurr/rhrhg/pmfs/mssv/facs

DISTRIBUCIÓN:

1. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhaique.ceropapel.cl/validar/?key=20479803&hash=cd89b>